Proceso ARM-LP-003-2026

Estudio Previo

Objeto: ‘Prestación de servicios para la captura, procesamiento y visualización de la información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de la Agencia Regional de Movilidad en su Ámbito Geográfico’

Agencia Regional de Movilidad

Febrero de 2026

Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO **2**

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN **6**

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR **8**

2.1 ÍTEMS REQUERIDOS 9

2.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC 10

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR 10

2.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR 11

2.4.1 Obligaciones generales del contratista *11*

2.4.2 Obligaciones específicas del contratista *14*

2.4.3 Obligaciones de la Agencia Regional de Movilidad *16*

2.4.4 Equipo de trabajo ofertado *17*

2.4.5 Otros aspectos autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del objeto contractual *18*

2.4.6 Propiedad de los resultados *18*

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN 18

2.6 LUGAR 19

2.7 VALOR 19

2.8 FORMA DE PAGO 19

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN **21**

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO **22**

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE **22**

6 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME (DECRETO 1860/2021) **23**

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 23

7.1 REQUISITOS HABILITANTES 24

7.1.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos 26

7.1.2 Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad Organizacional 26

7.1.3 Requisitos habilitantes técnicos 30

7.2 CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO 44

7.2.1 Evaluación de las propuestas 45

7.2.2 Factores de evaluación 45

7.2.3 Factor económico (máximo 49,5 puntos) 46

7.2.4 Factor de Calidad (máximo 39 puntos) 52

7.2.5 Apoyo a la industria nacional (máximo 10 puntos) 53

7.2.6 Vinculación de trabajadores con discapacidad (máximo 1 punto) 57

7.2.7 Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres (máximo 0.25 puntos) 59

7.2.8 Puntaje para MIPYME domiciliada en Colombia 59

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE 60

*7.3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros ..... **¡Error! Marcador no definido.***

*7.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente **¡Error! Marcador no definido.***

*7.3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997 ..... **¡Error! Marcador no definido.***

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

7.3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

7.3.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

7.3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

7.3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

*7.3.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales****¡Error! Marcador no definido.***

7.3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

7.3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

7.3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento MIPYMES ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

7.3.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso ..... ***¡Error! Marcador no definido.***

8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 71

9 ANÁLISIS DE RIESGOS 74

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 74

11 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN 77

12 SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 78

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

13 CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 80

14 DOCUMENTOS 81

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Agencia Regional de Movilidad (ARM) presenta el siguiente estudio que analiza la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de licitación para contar con la presente necesidad: La Agencia Regional de Movilidad ARM es una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, creada en virtud del artículo 32 de la Ley 2199 de 2022, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte regional y ejercer la autoridad regional de transporte.

Lo anterior implica que esta entidad está a cargo del Sistema de Movilidad Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC), el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, financiación y operación.

En ese orden de ideas, por medio de los Acuerdos Regionales 06 de 2022 y 08 del 2023 el Consejo Regional de la Región Metropolitana, respectivamente, identificó y declaró tres (3) hechos metropolitanos en el área temática de movilidad, así: i) Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros de la RMBC, ii) Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad y iii) Integración y gestión de la actividad de carga y logística regional.

En el marco de sus competencias y de los hechos metropolitanos identificados y declarados a la fecha en el área temática de movilidad, la Agencia busca apoyar la formulación de soluciones de transporte para mejorar la movilidad urbana y regional, así como generar insumos para apoyar el seguimiento a los Hechos Metropolitanos de Movilidad y en general, para caracterizar y monitorear la movilidad en el ámbito geográfico de la ARM, en aspectos claves como el ejercicio de la autoridad regional de transporte de pasajeros y la actividad de logística y carga regional.

Lo anterior implica el análisis de tránsito vehicular y/o peatonal y/o vehículos de micromovilidad, en los corredores viales, accesos a la ciudad/cabecera municipal, intersecciones a nivel o desnivel, andenes, estacionamientos en vía y

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

fuera de vía, y demás espacios públicos del perímetro urbano y rural de Bogotá D.C. y los 17 municipios que conforman el ámbito geográfico de los hechos metropolitanos del área temática de movilidad, particularmente de Soacha, Facatativá, Chía, Zipaquirá, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Tocancipá, Sibaté, Cota, La Calera, Sopó, Tenjo, Tabio, El Rosal, Gachancipá.

Dichos estudios y análisis son de vital importancia para la Agencia, ya que es mediante dicha información que se podrán tomar decisiones para dirigidas a planear, gestionar y cofinanciar el Sistema de Movilidad Regional, teniendo de presente que de acuerdo con la Encuesta de Movilidad 2023, se ha identificado que en un día típico se realizan más de 450,000 viajes entre los municipios del ámbito geográfico de la Agencia Regional de Movilidad y Bogotá, con un tiempo promedio de 92 minutos. De ese total, un poco más de la mitad (52%) de los viajes se realizan en transporte público, y el 28% en Auto o Moto.

Actualmente, la magnitud del problema se evidencia en la limitada disponibilidad de información estadística confiable y actualizada para monitorear la movilidad en los municipios del área de influencia de Bogotá.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que no existen mediciones sistemáticas sobre viajes en transporte público y privado, desplazamientos entre municipios y Bogotá, tiempos de viaje, entre otros datos que impiden evaluar con precisión el impacto de las intervenciones gubernamentales y limita la toma de decisiones informadas por parte la ARM y de sus entidades asociadas.

Esta problemática estructural tiene sus raíces en un limitado sistema de planificación estadística, originado fundamentalmente por la inexistencia de un marco metodológico unificado para la recolección de datos estadísticos y la ausencia de un equipo con capacidades técnicas especializadas en la consolidación de información estadística.

Por consiguiente, las consecuencias directas de esta situación se manifiestan en la dificultad para evaluar la movilidad en la RMBC, específicamente en los municipios que hacen parte del hecho metropolitano de movilidad, generando ineficacia en la respuesta a los problemas, necesidades y expectativas de la comunidad.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

De igual manera, estas deficiencias estructurales limitan drásticamente la capacidad de la ARM para desarrollar procesos de planificación estratégica fundamentados, tomar decisiones basadas en evidencia y evaluar de manera rigurosa el impacto y efectividad de sus intervenciones públicas, reduciendo significativamente la eficiencia operativa y comprometiendo la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

En consecuencia, para abordar esta problemática estructural, se plantea como objetivo general fortalecer la infraestructura estadística y sistema integral de monitoreo estadístico en la ARM, mediante objetivos específicos orientados a ampliar el monitoreo de información en materia de movilidad, lo cual permitirá obtener mejores insumos para la toma de decisiones.

Por tal razón se requiere la realización de un estudio estadístico para analizar el tránsito vehicular y/o peatonal y/o vehículos de micromovilidad, en los corredores viales, accesos a la ciudad/cabecera municipal, intersecciones a nivel o desnivel, andenes, estacionamientos en vía y fuera de vía, y demás espacios públicos del perímetro urbano y rural de Bogotá D.C. y los 17 municipios que conforman el ámbito geográfico de los hechos metropolitanos del área temática de movilidad, particularmente de Soacha, Facatativá, Chía, Zipaquirá, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Tocancipá, Sibaté, Cota, La Calera, Sopó, Tenjo, Tabio, El Rosal y Gachancipá.

Es por esto que se requiere contar con la prestación de servicios profesionales para el levantamiento de información, análisis y monitoreo de la movilidad, lo que permitirá planear, gestionar y cofinanciar el Sistema de Movilidad Regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que uno de los valores agregados de la herramienta es el poder generar información frecuente y oportuna para la toma de decisiones, se hace necesario realizar la contratación para la captura, procesamiento y visualización de la información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de la agencia regional de movilidad en su ámbito geográfico.

1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Objeto: Prestación de servicios para la captura, procesamiento y visualización de la información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de la Agencia Regional de Movilidad en su ámbito geográfico.

1.1 Ítems requeridos

Se presenta a continuación una descripción breve de los ítems necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades:

ID	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA
1	Realizar el levantamiento de volúmenes Vehiculares y/o peatonales y/o de bicicletas y/o patinetas y/u otros vehículos de micromovilidad y/o vehículos informales (Cámara) (Calzada/2 Carriles)	Hora/Servicio
2	Realizar el levantamiento de volúmenes Vehiculares y/o peatonales y/o de bicicletas y/o patinetas y/u otros vehículos de micromovilidad y/o vehículos informales (Cámara) (Calzada/3 o más Carriles)	Hora/Servicio
3	Realizar el levantamiento de volúmenes vehiculares o peatonales o de bicicletas o patinetas u otros vehículos de micromovilidad y/o vehículos informales (Aforador)	Hora/Aforador
4	Realizar el registro de frecuencia y/o ocupación Visual	Hora/Aforador
5	Realizar el registro de ascenso y descenso de Pasajeros (Equipo: 2 Aforadores)	Hora/Equipo
6	Registrar Origen – Destino de vehículos por método de placas	Hora/Aforador
7	Realizar el levantamiento de cupos de Estacionamiento - Rotación de placas	Hora/Aforador
8	Desarrollar encuestas varias (1 a 9 preguntas)	UNIDAD
9	Desarrollar encuestas varias (10 a 25 preguntas)	UNIDAD
10	Desarrollar encuestas varias (26 a 50 preguntas)	UNIDAD
11	Desarrollar encuestas varias (51 a 100 preguntas)	UNIDAD
12	Desarrollar encuestas Preferencias Declaradas	UNIDAD
13	Registrar velocidades de recorrido por tipología vehicular en corredores	Hora/Servicio
14a	Realizar el registro de colas en intersecciones o corredores (registro manual)	Hora/Servicio

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

ID	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA
14b	Realizar el registro de colas en intersecciones o corredores (registro con herramientas tecnológicas - sensores, drones-)	Hora/Servicio
15a	Realizar el levantamiento de volúmenes Vehiculares (Cámara) (Calzada/2 Carriles) – Con registro manual de placas	Hora/Servicio
15b	Realizar el levantamiento de volúmenes Vehiculares (Cámara) (Calzada/2 Carriles) – Con registro de placas usando sistemas LPR	Hora/Servicio
16a	Realizar el levantamiento de volúmenes Vehiculares (Cámara) (Calzada/3 o más Carriles) - Con registro manual de placas	Hora/Servicio
16b	Realizar el levantamiento de volúmenes Vehiculares (Cámara) (Calzada/3 o más Carriles) - Con registro de placas usando sistemas LPR	Hora/Servicio
17	Realizar el levantamiento de trazados de rutas de transporte público	Trazado

1.2 Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
811022	81	10	22	Ingeniería de transporte
811015	81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
811120	81	11	20	Servicio de datos
811117	81	11	17	Sistemas de manejo de información
811315	81	13	15	Metodología y análisis

1.3 Identificación del contrato o convenio a celebrar

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

1.4 Actividades y obligaciones a contratar o a realizar

1.4.1 Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

i. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
ii. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
iii. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, (los cuales incluyen los documentos del presente proceso de selección), la Constitución Política y la Ley, así como las normas generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
iv. Pagar por su cuenta y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

v. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
vi. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego Electrónico, Anexo No. 1 "Anexo técnico" y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
vii. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
viii. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
ix. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
x. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y en consecuencia suscribir acuerdo que para el fin suministre la Entidad.
xi. Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días hábiles de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
xii. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
xiii. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
xiv. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
xv. Suscribir las actas de manera inmediata al terminar cada sesión o en su efecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
xvi. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
xvii. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

xviii. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

xix. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

xx. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.

xxi. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

xxii. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Entidad.

xxiii. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

xxiv. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, aplicables al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

xxv. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

xxvi. Denunciar cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico arm@regionmetropolitana.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

xxvii. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

xxviii. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.

xxix. Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el Anexo técnico, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar.

xxx. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico, el cual hará parte integral del futuro contrato.

1.4.2 Obligaciones específicas del contratista

i. Recolectar información confiable de parámetros de tráfico y transporte en corredores viales del ámbito geográfico de la ARM determinados por la Entidad; buscando, en el caso que sea posible, optimizar la toma de muestras de acuerdo con lo requerido dentro del Anexo Técnico.

ii. Organizar, tabular, evaluar y georreferenciar la información recolectada, así como entregar la verificación del dato según lo establecido en el Anexo Técnico.

iii. Garantizar la calidad y confiabilidad de la información recolectada, acorde con lo establecido en el Anexo Técnico en nivel ÓPTIMO presentando productos conforme a los criterios exigidos por la Entidad en esta materia.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

iv. Garantizar la entrega oportuna de la información en Bases de Datos para los estudios en el tiempo establecido en el Anexo Técnico.

v. Garantizar que con el 100% de la información recolectada, dependiendo del estudio realizado, la Entidad pueda establecer: la hora de máxima demanda, factor de la hora pico, composición vehicular, cuadros resumen de resultados y demás análisis de tipo preliminar, apoyados con hojas electrónicas, histogramas, gráficas, tablas, macros y demás herramientas que permita obtener información básica y concluyente.

vi. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes de formación y experiencia que se establecen en el anexo técnico para el Equipo Mínimo de Trabajo para verificación y aprobación por parte de la Supervisión.

vii. Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo mínimo de trabajo requerido en el anexo técnico, de acuerdo con el perfil y experiencia solicitada.

viii. En el caso de requerir el cambio de uno de los integrantes del equipo de trabajo, deberá presentar una hoja de vida de iguales o mejores características, en relación con la aportada con la propuesta, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en un término de cinco (5) días hábiles desde la radicación de la solicitud.

ix. Dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta y el contrato. En caso de que el contratista considere que se deban mejorar los formatos o información provista por la Entidad, deberá ser aprobado dentro del comité del proyecto, y no implicará ningún costo adicional para la entidad contratante.

x. Entregar en el término de 8 días calendario una propuesta de cronograma detallado para realizar los métodos de captura, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; una vez se haya firmado el acta de inicio y el primer comité técnico donde se entregará el listado de las actividades a programar.

xi. El contratista deberá proporcionar a la Entidad un cronograma mensual de los trabajos típicos de toma de información. La Entidad tiene la discreción de decidir si es necesario omitir algunas tomas para liberar presupuesto destinado a tomas adicionales urgentes. En tales casos, se notificará al contratista con al menos 24 horas de antelación a la fecha programada para la toma de información.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

xii. El Director y el Coordinador del Proyecto deberán asistir a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato. No se aceptará que deleguen su asistencia.
xiii. Reportar mensualmente las metas proyectadas y alcanzadas para el periodo respectivo y en caso de no obtener lo esperado, indicar las causas que lo generaron.
xiv. En los sitios donde se adelanten las actividades, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Nacionales, Departamentales, Regionales, Distritales, y Municipales.
xv. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.
xvi. El contratista debe mantener vinculado dentro de su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado, en caso de que aplique.
xvii. Conceptuar sobre las consultas que se generen en las diferentes áreas de la Entidad en los temas relacionados con el contrato.
xviii. Dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control en los términos establecidos por los mismos.

1.4.3 Obligaciones de la Agencia Regional de Movilidad

i. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
ii. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
iii. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. La Agencia Regional de Movilidad exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco del presente contrato, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
iv. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

v. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
vi. Brindar al Contratista los medios para que conozca la política y propósitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del que le aplican en el desarrollo del contrato.
vii. Anonimizar la información producto del contrato que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable. Con respecto a la información cualitativa la Agencia Regional de Movilidad analizará la conveniencia de su divulgación.
viii. Publicar en el SECOP II los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo del presente contrato, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor. La Agencia Regional de Movilidad se reserva el derecho de subir cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.
ix. Realizar los trámites pertinentes de liquidación del contrato.

1.4.4 Equipo de trabajo ofertado

El contratista deberá garantizar los roles y perfiles exigidos dentro del estudio previo, sin perjuicio de cumplir con el equipo ofertado dentro de su propuesta.

A pesar de que el Contratista puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y con las cualificaciones que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo Mínimo descrito en el numeral “Equipo de trabajo”.

Nota 1: En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo principal ofertado por el Contratista deba ser reemplazado, ya sea por solicitud del Contratista o del Supervisor del contrato, el profesional propuesto para su reemplazo deberá cumplir mínimo con los requisitos de formación académica

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

descritos en el numeral "Equipo de trabajo" del estudio previo y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta.

1.4.5 Otros aspectos autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del Contrato, el Contratista deberá validar y gestionar previamente ante las autoridades municipales competentes todos los permisos y demás autorizaciones que sean requeridas para garantizar el ingreso al área de influencia del proyecto con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato. Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el Contrato.

El Contratista deberá solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario. El Contratista deberá apropiar y poner al servicio del contrato todo el conocimiento necesario en relacionamiento con la población objetivo y establecer un plan de gestión de los interesados de conformidad con la legitimidad y autoridad de terceros interesados en la ejecución del contrato.

1.4.6 Propiedad de los resultados

Son de la Agencia Regional de Movilidad los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes y todos los resultados informes y documentos resultantes de la ejecución del contrato y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato. La Agencia Regional de Movilidad los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El contratista NO puede hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del Contrato, ningún agente o dependiente del contratista podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de la Agencia Regional de Movilidad, ni realizar modificación alguna para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

1.5 Plazo de ejecución

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026

1.6 Lugar

El contrato se ejecutará en el perímetro urbano y rural de Bogotá D.C. y los 17 municipios que conforman el área temática de movilidad, particularmente de Soacha, Facatativá, Chía, Zipaquirá, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Tocancipá, Sibaté, Cota, La Calera, Sopó, Tenjo, Tabio, El Rosal, Gachancipá.

1.7 Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 3.145.163.185,00) M/CTE**. incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

Nota 1. El citado presupuesto oficial aplicará para todos los proponentes independientemente de su régimen tributario o situación excepcional frente al IVA.

Nota 2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

Con la finalidad de establecer el valor del presente proceso de selección, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso de selección y hace parte integral del presente documento.

1.8 Forma de pago

La Agencia Regional de Movilidad pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Pagos mensuales, previa presentación del informe mensual -o el informe de Plan de trabajo y cronograma- como se expone en el Anexo Técnico, actas de actividades realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

Estos pagos se realizarán conforme a los servicios efectivamente prestados en el respectivo mes y autorizados por el supervisor del Contrato, con base en los precios contenidos en la Oferta Económica del proponente que resulte adjudicatario.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por parte del supervisor del contrato previos a la aprobación, La Agencia Regional de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario con el cual suscriba el contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Agencia Regional de Movilidad, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse al expediente electrónico del contrato.

El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
ii. Producto(s) radicado(s) en medio físico, en caso de que se requiera, y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en las Especificaciones Técnicas.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

iii. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2012.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos complementarios, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Esto debido a la naturaleza del objeto y presupuesto del presente proceso de selección, y que ninguna de las demás modalidades de selección se enmarca dentro en las características de este proceso.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

3 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, Análisis del Sector- Estudio de Mercado.

4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Licitación Pública es la regla general para la selección de contratistas y deberá surtirse para la contratación relacionada con obras públicas, prestación de servicios, compra de bienes diferentes a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuando cualquiera de estas contrataciones supere el valor de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene el propósito de contratar los servicios de para la captura, procesamiento y visualización de la información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de la Agencia Regional de Movilidad en su ámbito geográfico y que el valor estimado corresponde a **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 3.145.163.185,00) M/CTE**, superior al de la menor cuantía de la ARM y no se configura ninguna causal para tramitar otro proceso de selección o un proceso especial, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

5 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME (DECRETO 1860/2021)

En virtud del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, hasta la fecha establecida en el Cronograma, disponible a través de la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 3.145.163.185,00) M/CTE**, que supera el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[1], el presente proceso **NO** es susceptible de Limitación a Mipyme.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigente, siempre y cuando su actividad u objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad

[1] UMBRAL MIPYMES 2026 US$125.000 = COP$533.287.768,00

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

financiera y organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Además, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 se deben establecer criterios diferenciales, tanto en requisitos habilitantes técnicos como criterios de selección.

Los criterios de selección de la oferta más favorable estarán dados por los factores objeto de puntaje en materia de precio, calidad, apoyo a la industria nacional y criterios sociales y/o ambientales establecidos como factor de puntaje con base en los decretos 1860 del 2021 y 142 del 2023.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán objeto de verificación por parte de la RMBC, no tienen ponderación alguna, su presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta y determinan si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la ARM verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes con la información vigente y en firme reportada en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual los Proponentes aportar con su propuesta, el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

En los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP o a través del formato de INFORMACIÓN REFERENTE A PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP que se defina en el proceso y en el pliego de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

condiciones, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

De conformidad con la normatividad vigente, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos, por tanto, al cierre del presente proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, lo que significa que el proponente ha presentado ante la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En este sentido, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre y ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De esta manera, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, continúa vigente la información que no haya sido objeto de renovación.

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto, las condiciones exigidas dependiendo de si el proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP y lo dispuesto en este documento.

En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la estructura plural en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no deban inscribirse en el RUP deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en las condiciones previstas en el pliego de condiciones, acompañado de los respectivos documentos.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.1.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad Organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de Cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer la fecha de expedición del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de capacidad financiera y organizacional, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes que se indican en la siguiente tabla:

ÍNDICE	FÓRMULA	VALOR ACEPTABLE
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.66 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 61% o 0.61
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1 veces

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

ÍNDICE	FÓRMULA	VALOR ACEPTABLE
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 30% del presupuesto
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 2% o 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1% o 0,01

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO**.

6.1.1.1 Capacidad financiera

6.1.1.1.1 Índice de liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO SESENTA Y SEIS (≥ 1.66)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual a 1.66, la propuesta se calificará HABILITADA.

En los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

En el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la siguiente fórmula.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.1.1.1.2 Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a CERO PUNTO SETENTA Y UNO (≤ 0.61)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual a 0.61 la propuesta se calificará HABILITADA.

En el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la siguiente fórmula.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.1.1.1.3 Razón de cobertura de intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNO (≥ 1)

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que 1 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para los consorcios y uniones temporales LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y sí cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido De (≥ UNO (1).

6.1.1.1.4 Capital de trabajo

Capital de trabajo: Deberá ser mayor o igual que el TREINTA (≥ 30%) porciento del presupuesto oficial

Condición: Sí el índice de capital de trabajo es Mayor o igual que el 30% del PO la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente serla suma aritmética de los capitales de trabajo de los integrantes de la figura asociativa.

6.1.1.2 Capacidad organizacional

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

6.1.1.2.1 Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO CERO DOS (> 0.02)

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que el 2% la propuesta se calificará HABILITADA.

En el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.1.1.2.2 Rentabilidad del activo

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO CERO UNO (> 0.01)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es mayor o igual que 1% la propuesta se calificará HABILITADA

En el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.1.2 Requisitos habilitantes técnicos

6.1.2.1 Cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes

El proponente deberá manifestar en el Formato 1 - 'Carta de presentación de la propuesta', que ha leído, entiende, acepta y cumplirá con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento. La Entidad verificará que los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.1.2.2 Requisitos de experiencia habilitante del proponente

6.1.2.2.1 Requisitos Generales

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el Formato 3 - 'Experiencia del proponente' y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

En este sentido, para la acreditación de este requisito se deberán aportar máximo tres (3) contratos -, cumpliendo -como mínimo- con los siguientes requisitos:

- **Valor**: El valor individual o la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 3.145.163.185,00) M/CTE correspondientes a 1.796,31 SMMLV (2026), incluido IVA, tasas, gravámenes y todos los impuestos, y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.
- **Contratante**: Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, y su objeto o actividades principales deben estar relacionados con alguna de las siguientes actividades:
- **Actividades, obligaciones o alcance del contrato**: las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben tener objeto, obligación o alcance relacionado con:
    - Toma de información de campo para proyectos de tránsito y transporte realizada para una población objetivo igual o superior a 500.000 habitantes, y/o
    - Estudios de planeación de transporte, estudios de transporte, estudios de tránsito, planes de movilidad, y otros estudios realizada para una población objetivo igual o superior a 500.000 habitantes, y/o
    - Captura y/o procesamiento de información en campo para actividades relacionadas con monitoreo, seguimiento y planeación de Tránsito y Transporte en ciudades y/o áreas metropolitanas y/o regiones de 500.000 habitantes o más.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

De las actividades, objeto u obligaciones enunciadas anteriormente, es obligatorio que por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas guarde relación con la: Toma de información de campo para proyectos de tránsito y transporte realizada para una población objetivo igual o superior a 500.000 habitantes.

- **Estado de los contratos**: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras.

- **Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Los contratos que presente el oferente deben estar clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	10	22	Ingeniería de transporte
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	11	20	Servicio de datos
81	11	17	Sistemas de manejo de información MIS
81	13	15	Metodología y análisis

6.1.2.2.2 Consideraciones adicionales:

El o los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en al menos una de las clasificaciones anteriores.

Para acreditar la sumatoria del valor de los contratos en el caso de proponentes conformados a través de figuras asociativas, ésta se realizará de manera lineal, es decir, sin lugar a que la misma se verifique de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar experiencia

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

mínima en un código UNSPSC, considerando que "No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993". Esta experiencia debe presentarse mediante contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las mínimas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las primeras certificaciones considerando el orden en el que se presentan en el Formato 3 – Experiencia del Proponente.

Cada integrante de proponente plural debe acreditar experiencia con al menos un contrato reportado en el RUP en uno de los códigos indicados anteriormente, pero para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante por el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV solo serán verificados por la entidad los contratos registrados en el Formato 3 "Experiencia del Proponente".

El proponente deberá diligenciar el Formato 3 "Experiencia del proponente", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la ARM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar estar inscrito en el Código de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSP

SC antes indicado.

Nota 1: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones o soportes de los contratos inscritos ante la Cámara

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, los cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- Nombre o razón social del contratante: Privados o Públicos.
- Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Número de Contrato (si aplica).
- Objeto actividades u obligaciones.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Actividades, obligaciones o alcance del contrato (porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique).
- Plazo de ejecución en años, meses y días con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Agencia Regional de Movilidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones o soportes.

Nota 3: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes

Nota 4: Si el proponente no cuenta con la certificación de la experiencia, o si el documento de certificación que presenta no cuenta con la información requerida en la Nota 1, podrá adjuntar otros soportes que podrán corresponder a: actas

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato, siempre que se pueda evidenciar la **totalidad** de la información requerida en la Nota 1.

Para el caso de soportes de Acta de inicio y/o Contratos, y teniendo en cuenta que se expiden antes de la finalización del contrato, es necesario que los mismos vengan acompañados con un documento de los relacionados en el párrafo anterior, con la finalidad de confirmar datos como, valor final ejecutado y plazo total ejecutado, etc.

Nota 5: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique, de acuerdo con la naturaleza de este.

Nota 6: En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación o documentos soporte no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Nota 7: El proponente deberá incluir en el Formato 3 - 'Experiencia del proponente' el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

6.1.2.2.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Por lo anterior, para acreditar la experiencia en este caso particular, los emprendimientos y empresas de mujeres, podrán presentar **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.2.2.4 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el Número de contratos para la acreditación de la experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme, es decir quienes acrediten esa calidad podrán presentar **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS.**

6.1.2.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se evaluará la certificación que haga referencia a lo presentado en el Formato 3 – Experiencia del Proponente.

b. Las certificaciones o documentos soporte allegados para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

c. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

e. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

f. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

g. El proponente deberá relacionar en el formato correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta
h. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
i. Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista directo como el subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembros de proponentes plurales diferentes, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo
j. Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:
    a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente proceso para efectos de acreditación de la experiencia.
    b. Certificación expedida por el contratante del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia, así como:

- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- Autorización del contratante a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

I) copia del contrato o II) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

k. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
m. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera.

n. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

6.1.2.4 Acreditación de experiencia para las extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el Pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en la sección "Requisitos Generales" en este capítulo.

Adicionalmente, para la evaluación financiera y organizacional del presente proceso se realizará así:

- Para los oferentes que ya hayan efectuado la renovación del RUP para la vigencia 2026, se tomará exclusivamente la información financiera con

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

corte a 31 de diciembre de 2025, siempre que el RUP se encuentre vigente y en firme.

- Para aquellos proponentes que aún no hayan realizado la renovación, teniendo en cuenta que el plazo para efectuarla vence el quinto (5°) día hábil del mes de abril de 2026, se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, siempre que el RUP se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso o en la oportunidad prevista en el cronograma.

6.1.2.5 Equipo de trabajo obligatorio mínimo requerido

El personal para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección está compuesto por los perfiles definidos en el Anexo Técnico, para lo cual, el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, deberá adjuntar los respectivos soportes de formación y experiencia que se establecen en el citado anexo.

El siguiente cuadro expone el grupo mínimo de profesionales con que deberá contar el contratista y que serán verificados por la ARM.

CANTIDAD	PERFIL
1	Director
1	Coordinador

6.1.2.5.1 Formación y experiencia del equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA
Director	Profesional en Ingeniería Posgrado en: - Ingeniería civil, o - Transporte, o - Infraestructura vial, o - Tránsito y transportes, o - Tránsito, diseño y seguridad vial, o	No menor a ocho (8) años en dirección o gerencia de: - Proyectos o estudios de tránsito o transporte en zonas urbanas, y/o - Estudios de toma de información para

Correo institucional: correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección: Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

	- Vías y transportes, o - Ingeniería de vías terrestres, o - Gerencia del transporte, o - Movilidad y transporte, o - Diseño de vías urbanas, tránsito y transporte, o - Gestión estratégica de proyectos, o – Gerencia de proyectos de ingeniería	proyectos de tránsito o transporte, y/o - Estudios y diseños de carreteras, y/o - Vías urbanas que incluyan estudios de tránsito o transporte La experiencia de nivel directivo en entidades públicas relacionada con la experiencia específica solicitada es válida para este cargo
Coordinador	Profesional en Ingeniería Posgrado en: - Ingeniería civil, o - Transporte, o - Infraestructura vial, o - Tránsito y transportes, o - Tránsito, diseño y seguridad vial, o - Vías y transportes, o - Movilidad y transporte, o - Diseño de vías urbanas, tránsito y transporte, o - Gestión estratégica de proyectos, o – Gerencia de proyectos de ingeniería	No menor a seis (6) años en coordinación de: - Proyectos o estudios de tránsito o transporte en zonas urbanas, y/o - Estudios de toma de información para proyectos de tránsito o transporte, y/o - Estudios y diseños de carreteras, y/o - Vías urbanas que incluyan estudios de tránsito o transporte La experiencia de nivel directivo en entidades públicas relacionada con la experiencia específica solicitada es válida para este cargo

NOTA 1: Los títulos de posgrado exigidos para los perfiles requeridos podrán acreditarse mediante programas cuyo Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) o Área de Conocimiento sea afín al perfil solicitado, siempre que guarde relación directa con las actividades objeto del contrato.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

NOTA 2: Los proponentes se comprometen a garantizar que en caso de resultar adjudicatario contará con el personal de conformidad con el perfil requerido de experiencia y formación, para el efecto deberán diligenciar la carta de compromiso, suscrita por los profesionales que harán parte integral del equipo de trabajo, correspondiente en el Formato 16 - 'Compromiso del personal mínimo requerido para atención del contrato'**.**

NOTA 3: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para el resto de las profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la ley 842 de 2003, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

El proponente debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo Técnico para los perfiles requeridos.

Nota 4: Para efectos del cómputo de la experiencia profesional exigida en el presente proceso, el tiempo será contabilizado bajo la metodología del año laboral de trescientos sesenta (360) días, esto es, doce (12) meses de treinta (30) días cada uno.

La verificación se realizará mediante la sumatoria total de días efectivamente acreditados en los documentos aportados, los cuales serán divididos entre trescientos sesenta (360) para determinar el número de años de experiencia. Las fracciones resultantes se expresarán en decimales.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Cuando se acrediten periodos simultáneos o traslapados, estos no serán acumulados de manera doble, sino que se contabilizarán una sola vez, teniendo en cuenta el tiempo real efectivamente transcurrido.

6.2 CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la Entidad, entre otras.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

Por lo anterior, la Entidad selecciona la opción **(a) ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.**

6.2.1 Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, es decir que se encuentren HABILITADAS en todos los aspectos, pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del estudio previo y el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015): "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

6.2.2 Factores de evaluación

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la ARM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: *"(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Factores de evaluación	Puntaje Máximo
1. Factor Económico	49,50
2. Factor de Calidad	39,00
3. Apoyo a la Industria Nacional	10,00
4. Factor Discapacidad	1,00
5. Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
6. MIPYME	0,25
TOTAL	**100,00**

6.2.3 Factor económico (máximo 49,5 puntos)

6.2.3.1 Propuesta económica

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios "OFERTA ECONÓMICA" del SECOP II.

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
c. La oferta Económica será diligenciada únicamente en la plataforma SECOP II, razón por la cual no se hace necesario adjuntar documento adicional.
d. Para la estructuración de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones.
e. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
f. La propuesta que supere el valor del presupuesto oficial y/o los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio del sector será RECHAZADA.
g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
h. El Proponente deberá manifestar expresamente, si el bien o servicio requerido incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio esté excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.
i. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios incluidos IVA o exento de IVA (si aplica)
j. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
k. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

l. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: La propuesta económica deberá estar completamente diligenciada en el SECOP II.

Nota 2: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

Nota 3: La oferta deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

Nota 4: La omisión de la propuesta económica en la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

Nota 5: Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso de que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los bienes o servicios será rechazada.

Nota 6: El comité evaluador técnico y financiero realizará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará que la misma no sobrepase el presupuesto oficial ni los valores techo determinados para el presente proceso de selección.

6.2.3.2 Selección de la fórmula de evaluación para la propuesta económica

Se escogerá la fórmula de evaluación de la propuesta económica en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la entidad utilizará para determinar la fórmula de evaluación económica será la que rija el segundo día hábil después del término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

La fórmula se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Fórmula
0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
0.34 a 0.66	2	Asignación Puntaje Lineal
0.67 a 0.99	3	Media Armónica

Una vez determinada la fórmula de evaluación de la propuesta económica, el comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con la información consignada por los proponentes.

NOTA: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas, y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

6.2.3.3 Alternativas para la evaluación de la oferta económica

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 49,5 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el pliego de condiciones.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

La Agencia Regional de Movilidad evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes fórmulas:

6.2.3.3.1 Alternativa 1: Media geométrica

$$Media\ geométrica = \sqrt[N]{x_1 \cdot x_2 \cdot x_3 \cdot \ldots \cdot x_N}$$

Donde:

- G = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

- Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
- n = Número de propuestas habilitadas.

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo o por encima de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 49.5 - \left(\frac{49.5ABS(Pp - G)}{G}\right)$$

Donde:

- C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
- Pp: Valor de la propuesta asignarle puntaje
- G: Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

6.2.3.3.2 Alternativa 2: Asignación de puntaje lineal

Se evaluará el valor propuesto por cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

Se calificará con el puntaje máximo (49,5 puntos) la propuesta que tenga el menor valor. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal, de la siguiente manera:

$$C = 49.5 * \left(\frac{Pmb}{Pi}\right)$$

Donde:

- C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta i.
- Pmb: Precio de la propuesta más baja según Anexo, verificado y corregido.
- Pi: Precio de la propuesta a evaluar, según Anexo correspondiente, verificado y corregido

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.2.3.3.3 Alternativa 3: Media armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$H = \frac{N}{\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \ldots + \frac{1}{X_N}}$$

Donde:

- H: Media Armónica.
- Xn: Valor de cada propuesta habilitada.
- n: Número de propuestas habilitadas.

Una vez determinada la media armónica (H), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$C = \left(1 - ABS\left(\frac{N - Vx}{N}\right)\right) * P$$

Donde:

- C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta ABS = Valor Absoluto.
- N: Valor ofertado igual o más cerca por debajo del valor de la media armónica Vx: Valor Propuesta habilitada del proponente "x".
- P: Puntaje máximo para este factor de evaluación.
- La calificación se asignará con valores con dos decimales

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.2.4 Factor de Calidad (máximo 39 puntos)

El proponente que resulte adjudicatario debe tener la capacidad de tomar información en mínimo 30 puntos de manera simultánea (tal como se establece en el Anexo Técnico del proceso), la ARM como Factor de Calidad, otorgará hasta TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS al proponente que ofrezca TOMAS DE INFORMACIÓN ADICIONALES A LAS 30 MÍNIMAS REQUERIDAS, así:

Criterio	Puntaje por cada toma adicional	Puntaje Máximo
Cada punto adicional de toma de información	1,3	39

El ofrecimiento de Tomas Adicionales deberá ser realizado mediante el diligenciamiento del Formato 17 "Factor de Calidad", indicando cuántas tomas adicionales se compromete a realizar, de manera que los proponentes pueden comprometerse a tener la capacidad de tomar información en hasta 60 puntos de manera simultánea.

El costo de los puntos adicionales de toma de información se entiende incorporado en el precio de los puntos mínimos, de manera que no generan costos para la ARM, y no serán reconocidos o pagados como un ítem adicional o independiente.

Los métodos de captura de los puntos de toma de información adicional son los definidos en el Anexo Técnico: CAPTURA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE VÍDEO y CAPTURA CON AFORADORES.

Si el proponente no ofrece ningún punto adicional de toma de información, se le asignará cero (0) de puntaje en este subcriterio, al igual si no diligencia la totalidad de la información solicitada en el Formato 17 – 'Factor de Calidad'.

El proponente en el Formato 17 – 'Factor de Calidad' deberá indicar bajo la gravedad juramento el número de puntos adicionales de toma de información en las condiciones establecidas.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.2.5 Apoyo a la industria nacional (máximo 10 puntos)

En atención a la **Ley 816 de 2003 (artículo 2)**, y en concordancia con el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.)**, la entidad asignará **(1)** un puntaje entre el Diez (10) y Veinte (20%), del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y **(2)** Un puntaje entre el cinco (5) y quince (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

En igual sentido el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.17, número 1, párrafo 3), dispone que:

"*(…) en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje*".

Los proponentes pueden:

OBTENER PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por: **(1)** servicios nacionales o con trato nacional o por **(2)** la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

BENEFICIARSE COMO CRITERIO DE DESEMPATE. Cuando en el proceso no aplique la asignación de puntaje, como en el caso donde el único criterio de selección sea el cumplimiento de las condiciones habilitantes y se oferte el menor precio.

Los **puntajes** para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.5.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato 9 – Puntaje Industria Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto del presente proceso, no se encuentran incluidos en dicho

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **el Cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior,** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **el Cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior,** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje/Beneficio aplicable**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1)

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje/Beneficio aplicable
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación De Componente Nacional(4.2.2)

6.2.5.2 Incorporación de componente nacional

La entidad asignará el puntaje que se indicó en la tabla al inicio de esta sección, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato 9 – Puntaje De Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato 9 – Puntaje De Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 9 – Puntaje De Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.6 Vinculación de trabajadores con discapacidad (máximo 1 punto)

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegaré a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

- Se deberá diligenciar el Formato 8B "Vinculación de personas en condición de discapacidad", con los correspondientes soportes del Ministerio de Trabajo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El proponente debe consignar la información de la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Nota 3: Respecto de la aplicación del artículo 8º del Decreto 491 de 2020, es menester precisar que el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 1294 de 2020, levantó de manera parcial la suspensión de términos en algunos trámites, actuaciones y procedimientos de su competencia, entre los que se encuentra: "18. Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador", acto que entró en vigencia a partir del 14 de julio de 2020, fecha de su publicación.

Así las cosas, la Entidad al revisar los certificados aportados por los proponentes verificará que los mismos cumplan con los requisitos definidos por la normatividad vigente que rige la materia, incluida la Resolución 1294 de 2020.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.2.7 Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres (máximo 0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 15 – "Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres! y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.8 Puntaje para MIPYME domiciliada en Colombia

La Entidad, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MIPYME teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. Para esto se deberá diligenciar el Formato 14 "Acreditación MIPYME".

De conformidad con lo anterior, La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.3 Criterios de

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección **«4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL»**, del de este pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que,que siendo personas mayores, no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron con el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, y el con el respectivo número de identificación y el nombre, de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el **«Formato 8 – Factores De**

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Desempate», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 – Factores De Desempate», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

(b) el integrante del proponente plural del que trata el numeral anterior, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a), ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual dicho integrante deberá manifestarlo diligenciando el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 – Factores De Desempate».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero, cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del **SECOP** no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Serán rechazadas las Propuestas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1.1.1. Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1.1.2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

1.1.3. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez no esté en firme o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

1.1.4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

1.1.5. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II.

1.1.6. Cuando la Agencia Regional de Movilidad encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.

1.1.7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios representantes legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

1.1.8. Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con la Agencia Regional de Movilidad, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

1.1.9. Cuando no se presente la oferta económica o presentada supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. O cuando la presentación de los valores unitarios de los ítems de que trata el presente proceso de contratación supere los topes establecidos ya sea antes de IVA o con IVA incluido.

1.1.10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.

1.1.11. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.

1.1.12. Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

1.1.13. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II, o cuando no se presente la propuesta como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

1.1.14. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la Agencia Regional de Movilidad solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.

1.1.15. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

1.1.16. Cuando la Agencia Regional de Movilidad detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.

1.1.17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

1.1.18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

1.1.19. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación",* expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en la **Matriz de Riesgos** del proceso**.**

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Agencia Regional de Movilidad identificada con NIT 901.876.510-2 con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el CONTRATISTA y los riesgos definidos, la Agencia Regional de Movilidad considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
b. **Calidad del servicio: C**ubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado la Agencia Regional de Movilidad requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

No.	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
1	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Treinta Porciento (30%) del valor total del contrato

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

2	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Treinta Porciento (30%) del valor total del contrato
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Diez Porciento (10%) del valor total del contrato

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional a la Agencia Regional de Movilidad, so pena de que la Agencia Regional de Movilidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Nota 4: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Agencia Regional de Movilidad.

Nota 5: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 6: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

10 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el director de la ARM o quien este designe, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

13.1 Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El Contratista autoriza que la Agencia Regional de Movilidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar, si hay lugar a ello.

13.2 Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Agencia Regional de Movilidad a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la entidad, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la entidad constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará a la entidad para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA, si hay lugar a ello.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

11 SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	**¿Está vigente?**	**¿Entidad estatal cubierta?**	**¿Valor del proceso supera umbral?**	**¿Excepción aplicable?**	**¿Proceso cubierto por el acuerdo?**
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Chile	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile (TLC bilateral)	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	Sí	No	No	No

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Sí	Sí	No	No	No
El Salvador	Sí	Sí	No	Sí	No
Guatemala	Sí	Sí	No	No	Sí
Honduras	Sí	Sí	No	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sí	No	No	Sí

12 CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

13 DOCUMENTOS

(i) Anexo Técnico
(ii) Análisis del sector
(iii) Estudio Previo
(iv) Aviso de convocatoria
(v) Estudio de mercado
(vi) Pliego Borrador
(vii) Matriz de riesgos
(viii) Anexos del proceso

Febrero de 2026

SUSANA MORALES PINILLA
DIRECTORA (E)
AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

Revisó: Ana María Corredor – Contratista ARM

Proyectó: Miguel Duque – Contratista ARM
Willis Simancas – Contratista ARM

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co